

# Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE  
**NEUQUÉN**

**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**  
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

**Editor Responsable:** División Boletín Oficial Municipal  
Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466– e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO Intendente Municipal

### Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA

**Cr. CARLOS ALBERTO YANES**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN  
AMBIENTAL

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR  
ADMINISTRACIÓN

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER.  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

**Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁZQUEZ**  
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTE

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN  
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO  
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y REC REACIÓ

**Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. HÉCTOR STAGNARO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y  
POLÍTICA LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
LOCAL

Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, GESTIÓN  
URBANA Y VIVIENDA

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILO  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS  
FISCALES

**Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

LIC. PABLO CARBALLAL  
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

# SUMARIO

## SECCIÓN I

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

##### -Permiso de Uso y Ocupación-

**10543/P.T.:Art.** Comisión Vecinal Bº Rincón de Emilio Lotes 19 Mza 2, 7 y 3, p/construcción de Gimnasio y Centro Deportivo.

**10544/P.T** Comisión Vecinal Bº Rincón de Emilio, Permiso de Uso Provisorio sobre inmueble ubicado en Mza B, Reserva Fiscal, ubicada en calles Australia y Atlántida p/ser parqueada a Espacio Verde.

##### -Ventas-

**10564/Promulgada por Decreto Municipal N° 1049 de fecha 20/09/06:** Lote Oficial 3-Sección Primera.

**10565/Promulgada por Decreto Municipal N° 1069 de fecha 21/09/06:** Sres.Vilte Valencio y María del Milagro, Lote 27 Mza 1 Bº Villa Ceferino- Sector La Estrella.

#### BIBLIOTECAS POPULARES

##### -Contribuciones-

**10553/PT:** a Bibliotecas Populares de la ciudad debidamente acreditadas y reconocidas por. el Municipio.

#### CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

##### -Presentación de Planos-

**10390/PT:**Establecimiento Educativo Escuela N° 2-Primaria y Gimnasio, ubicado en Avda. Argentina y Avda San Juan, Lote 21.

#### CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

##### -Monumentos-

**10569/Promulgada por Decreto Municipal N° 1047 de fecha 20/09/06:** Concurso Público diseño al "Líder Barrial de Deporte Comunitario"

**-Preservación del Patrimonio Histórico Cultural-**

**10501/PT:**Declárese Bienes de Interés Municipal a Registros de Defunción correspondientes al período 1915-1944

#### RENTAS

##### Condonación de Deudas-

**10566/Promulgada por Decreto Municipal N° 1048 de fecha 20/09/06:** Sr Sepúlveda José Remigio.

##### -Facilidades de Pago-

**10568/PT:**Sr.Pulla Samaniego Luis Cristóbal.

#### SOCIEDADES VECINALES

##### -Contribuciones-

**10551/PT:** a Sociedades Vecinales.

#### TRANSPORTE

##### -Taxímetros- (Licencias)

**10556/Promulgada por Decreto Municipal N° 1061 de fecha 21/09/06:** Sr.Villagran Luis Humberto.

**10557/Promulgada por Decreto Municipal N° 1062 de fecha 21/09/06:** Sr Verdeun Ángel.

**10558/Promulgada por Decreto Municipal N° 1063 de fecha 21/09/06:** Sr. Acosta Pedro Francisco.

**10559/Promulgada por Decreto Municipal N° 1064 de fecha 21/09/06:** Sr Alonso Hugo Romeo.

**10560Promulgada por Decreto Municipal N° 1065 de fecha 21/09/06:** Sr.Tufoni Alberto Benjamin.

**10561/Promulgada por Decreto Municipal N° 1066 de fecha 21/09/06:** Sr. Amado Miguel Ángel.

**10562/Promulgada por Decreto Municipal N° 1067 de fecha 21/09/06:** Sr.Tufoni Alberto Benjamin.

**10563/Promulgada por Decreto Municipal N° 1068 de fecha 21/09/06:** Sr. Huentelaf Enrique Adolfo

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Bajas- (Por Invalidez)

**1071/06:** Navarrete, Perla Edith

##### -Deja a Cargo-

**1039/06:** Cr. José Luis Artaza.

**1040/06:** Cr. José Luis Artaza.

**1059/06:** Cr. José Luis Artaza.

**1072/06:** Cr. José Luis Artaza  
**1073/06:** Cr. Carlos Alberto Yanes.  
**-Reclamo-**  
**1044/06:** Humar Mario Silvano.  
**-Servicios-**  
**1045/06:** Cr. Fernández Néstor Rafael.

## **DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL**

**1043/06:** VII Exposolidaria Patagónica, organizada por Fundación P/el Desarrollo del Sur Argentino (Fundesur).

## **PATRIMONIO MUNICIPAL**

### **-Donación del Municipio-**

**1055/06:** Dispone entrega a Sociedad Vecinal Bº Valentina Norte Rural de una máquina de escribir eléctrica.

## **TESORO**

### **-Aportes-**

**1057/06:** empresa Indalo S.A.

### **-Subsidios-**

**1042/06:** A Tania Torres. Pagar a favor del Sr Juan Carlos Torres.

**1050/06:** Escuela Primaria Nº 150 "España" Pagar a favor de la Sra Marcela Chazarreta.

**1052/06:** Fundación Noss. Pagar, a nombre del Dr. Félix Ramírez Ibarra.

**1053/06:** Sr Ángel Alberto Garaygorta

**1054/06:** Modifica partes pertinentes Decreto Nº 0720/06, en sus Considerandos y Art 2º).

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

## **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

### **-Designación Insp. (Obra)**

**0409/06:** Ing. José Gerez y MMO. Mondino Horacio Adrian

## **CONTABILIDAD**

### **-Anticipo de Gastos-(Rendición)**

**0407/06:** Stagnaro Héctor.

**0411/06:** Carnelli Guillermo

**0412/06:** Vito Gomez.

**0413/06:** Gamarra Carlos Marcelo

## **PRESUPUESTO**

### **Convalidación de Gastos-**

**0408/06:** Pago a 251 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo

**0410/06:** Empresa Arcidiacono S.A en concepto de emisión Ticket Plus Escolares

a beneficiarios del Programa Comer en Casa

## **DECRETOS COMPLETOS**

## **COMPETENCIA MUNICIPAL**

### **Acta Acuerdo**

**1058/06:** E/ este Municipio y Cliba Ingeniería Ambiental S.A.-Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. U.T.E., por cual acuerdan redeterminación de precios unitarios del Contrato referido a Licitación Pública Nº 23/05 "Locación Servicio Público de Limpieza Urbana".

### **-Convenios-**

**1056/06:** E/Municipalidad de Neuquén y Colegio Médico de Neuquén, por el cual éste, a través de sus profesionales asociados realizará un relevamiento y seguimiento nutricional de niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa".

**1060/06:** E/ este Municipio y Fundación Empretec, mediante el cual las partes acuerdan asociar sus esfuerzos para desarrollar un Programa con el fin de implementar acciones tendientes a apoyar formación de micro, pequeños y medianos empresarios.

## **CONTABILIDAD**

### **-Fondo Fijo-**

**1041/06:** Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo acto de inauguración del "Monumento a los Caídos en Malvinas".

**1051/06** Subsecretaría de Deporte y Recreación pago de premiación atletas ganadores de las distintas categorías (masculino y femenino) que participarán de la "14 Edición Prueba Atlético y Marcha Aeróbica 2006".

## **RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL**

### **-Aprueba Programa-**

**1046/06:** Deporte Comunitario Amateur, para el año 2006.

## **DISPOSICIÓN COMPLETA**

### **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS**

**33/06:** Rechazar Recurso Presentado por Asociación Propietarios de Taxis para

suspender la medida de requerir entrega de tickets del reloj taxímetros.

## **DISPOSICIONES COMPLETAS**

### **DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

**058/06:** Establece los días Sábados, Domingos y Feriados, distintos permisionarios del servicio público de Taxis, deberán cumplir obligatoriamente con las paradas asignadas durante las (24) horas.

**059/06:** Rechaza presentación realizada por el Sr. Miguel Díaz, mediante Carta Documento.

**060/06:** Modifícase Art. 2º) Disposición Nº 01/03, aprobándose en el mismo acta el nuevo recorrido para el Ramal 11.

---

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Permiso de Uso y Ocupación-

ORDENANZA N° 10543/P.T.:Art. 1º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de (10) años el permiso de uso y ocupación gratuita que fuera conferido oportunamente a la Comisión Vecinal del Bº Rincón de Emilio sobre el inmueble denominado Lote 19 Manzana 2, parte Nordeste del Lote 7, sobrante del Lote 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-4243-0000, con una superficie de 2.646,10 m2, con destino a la construcción de un Gimnasio y Centro Deportivo.

**Art. 2º)** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir un nuevo convenio de uso y ocupación con la Comisión Vecinal del Bº Rincón de Emilio a efectos de establecer las obligaciones que su calidad de "Cesionario" ésta deberá cumplir.

**Art. 3º)** Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua, luz cloacas, gas, etc.

**Art. 4º)** El inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza sólo podrá tener el destino autorizado en el mismo.

**Art. 5º)** La Comisión Vecinal del Bº Rincón de Emilio queda obligada al pago de impuestos, tasas y/o contribuciones, sean estos nacionales, provinciales, municipales y/o de cualquier otro tipo que pudiere corresponder sobre el inmueble ut-supra referenciado.

**Art. 6º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por parte de la Sociedad Vecinal dará lugar a la revocación inmediata del permiso debiendo reintegrar el inmueble con todo lo planteado y/o adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

ORDENANZA N° 10544/P.T.:Art. 1º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de la Comisión Vecinal del Bº Rincón de Emilio, Permiso de Uso Provisorio sobre el inmueble ubicado en la Manzana B, que corresponde a la Reserva Fiscal-Nomenclatura Catastral N° 09-20-

047-6239-0000, ubicada en calles Autralia y Atlántida con una superficie de 1.159,20 m2 para ser parquizada con destino a Espacio Verde, hasta tanto se otorgue a dicho inmueble el destino específico.

**Art. 2º)** Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal los gastos que resulten en concepto de movimiento de tierra, forestación, y parquización, como asimismo el mantenimiento de dicho Espacio Verde.

**Art. 3º)** El inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza sólo podrá tener el destino autorizado en el mismo.

**Art. 4º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por parte de la Sociedad Vecinal dará lugar a la revocación inmediata del permiso debiendo reintegrar el inmueble con todo lo planteado y/o adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

#### -Ventas-

ORDENANZA N° 10564/Promulgada por Decreto Municipal N° 1049 de fecha 20/09/06: Art. 1º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a los adjudicatarios que se encuentran en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, los inmuebles individualizados con fraccionamiento de parte del Lote Oficial 3- Sección Primera, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial bajo Expte. N° e-2756-4228/2000.

**Art. 2º)** La autorización de venta referida en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, queda supeditada a la existencia en el predio a adjudicar de una vivienda con condiciones de habitabilidad y a la efectiva ocupación en forma permanente de la misma por parte de núcleo familiar conviviente.

**Art. 3º)** Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080), sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.

**Art. 4º)** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080,

sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.

**Art. 5º)** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza 2080.

**Art. 6º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.

**Art. 7º)** Los lotes que se adjudican deberán ser destinados para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

**Art. 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

**ORDENANZA N° 10565/Promulgada por Decreto Municipal N° 1069 de fecha 21/09/06:** **Art. 1º)** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Vilte Valencio y señora María del Milagro, el inmueble individualizado como Lote 27 de la Manzana 1 del Bº Villa Ceferino- Sector La Estrella, N.C N° 09-20-054-1108, Superficie 132,35 m2 surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expte. N° 2756-6259/94.

**Art. 2º)** Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080), sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.

**Art. 3º)** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.

**Art. 4º)** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le

pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza 2080.

**Art. 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.

**Art. 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

**Art. 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

## **BIBLIOTECAS POPULARES**

### **-Contribuciones-**

**ORDENANZA N° 10553/PT:** Establece en \$ 900 trimestrales, a partir del 1º de julio de 2006, el monto que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a las Bibliotecas Populares de la ciudad debidamente acreditadas y reconocidas por el Municipio. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir las partidas presupuestarias correspondientes en los proyectos de presupuesto, a efectos de atender el financiamiento de la Contribución Trimestral a las Bibliotecas Populares establecido en la presente ordenanza.

## **CÓDIGO DE EDIFICACIÓN**

### **-Presentación de Planos-**

**ORDENANZA N° 10390/PT:** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal al visado de los planos de construcción sin permiso y ampliación nueva con destino a establecimiento educativo Escuela N° 2-Primaria y Gimnasio, ubicado en Avenida Argentina y Avenida San Juan, Lote 21, Zona Cr2, N .C. N° 09-20-058-2481-0000, exceptuándolo del requerimiento de estacionamiento para la zona.

## **CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO**

### **-Monumentos-**

**ORDENANZA N° 10569/Promulgada por Decreto Municipal N° 1047 de fecha 20/09/06:** Autorízase al Órgano Ejecutivo

Municipal a realizar un Concurso Público para seleccionar el diseño del monumento al "Líder Barrial de Deporte Comunitario". Las condiciones del concurso serán establecidas en la reglamentación realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal. Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a construir el monumento al "Líder Barrial de Deporte Comunitario" en el sector del Pasaje "Vecinalistas Neuquinos" de la ciudad de Neuquén, según el diseño ganador del concurso público.

#### **-Preservación del Patrimonio Histórico Cultural-**

**ORDENANZA N° 10501/PT:** Declárese Bienes de Interés Municipal a lo Registros de Defunción correspondientes al período 1915-1944 depositados en las oficinas del Cementerio Central de la ciudad de Neuquén. Dispóngase el traslado de dichos libros al Museo Paraje Confluencia, y a través del área correspondiente se fije un horario de consulta dándose a publicidad a través de los medios de difusión adecuados. La Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la ciudad, procederá a declarar los Bienes mencionados en la presente ordenanza como Patrimonio Histórico de la Ciudad.

#### **RENTAS**

##### **Condonación de Deudas-**

**ORDENANZA N° 10566/Promulgada por Decreto Municipal N° 1048 de fecha 20/09/06:** Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el señor Sepúlveda José Remigio, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por las cuotas correspondientes al período Enero/2001 hasta la fecha, por el inmueble identificado con la N.C. N° 09-20-068-2324-0000.

##### **-Facilidades de Pago-**

**ORDENANZA N° 10568/PT:** Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Pulla Samaniego Luis Cristóbal, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio XEA-566. Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. antes mencionado, un plan especial de pago consistente en cuotas de \$ 100,

mensuales, consecutivas y sin intereses, para que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados. El beneficio establecido en la presente ordenanza estará supeditado a que el Sr. Pulla Samaniego Luis Cristóbal, en un plazo de (30) días, a partir de la notificación por parte del Municipio, adhiera al plan especial de pago propuesto en la presente ordenanza.

#### **SOCIEDADES VECINALES**

##### **-Contribuciones-**

**ORDENANZA N° 10551/PT:** Establecese en \$ 3.000 trimestrales el monto que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a las Sociedades Vecinales, en el marco del Artículo 50º) de la Ordenanza N° 8178.

#### **TRANSPORTE**

##### **-Taxímetros- (Licencias)**

**ORDENANZA N° 10556/Promulgada por Decreto Municipal N° 1061 de fecha 21/09/06:** Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de interno 239, Licencia Comercial N° 28.170 a favor del señor Villagran Luis Humberto, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza 10331.

**ORDENANZA N° 10557/Promulgada por Decreto Municipal N° 1062 de fecha 21/09/06:** Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de interno 018, Licencia Comercial N° 13.877 a favor del señor Verdeun Ángel, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza 10331.

**ORDENANZA N° 10558/Promulgada por Decreto Municipal N° 1063 de fecha 21/09/06:** Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de interno 075, Licencia Comercial N° 14.427a favor del señor Acosta Pedro Francisco, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza 10331.

**ORDENANZA N° 10559/Promulgada por Decreto Municipal N° 1064 de fecha 21/09/06:** Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de interno 051, Licencia Comercial N° 14.083 a favor del señor Alonso Hugo Romeo, por el término

de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza 10331.

**ORDENANZA Nº 10560/Promulgada por Decreto Municipal Nº 1065 de fecha 21/09/06:** Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de interno 091, Licencia Comercial Nº 25.222 a favor del señor Tufoni Alberto Benjamin, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza 10331.

**ORDENANZA Nº 10561/Promulgada por Decreto Municipal Nº 1066 de fecha 21/09/06:** Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de interno 237, Licencia Comercial Nº 28.126 a favor del señor Amado Miguel Ángel, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza 10331.

**ORDENANZA Nº 10562/Promulgada por Decreto Municipal Nº 1067 de fecha 21/09/06:** Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de interno 025, Licencia Comercial Nº 14.418 a favor del señor Tufoni Alberto Benjamin, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza 10331.

**ORDENANZA Nº 10563/Promulgada por Decreto Municipal Nº 1068 de fecha 21/09/06:** Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de interno 114, Licencia Comercial Nº 18.067 a favor del señor Huentelaf Enrique Adolfo por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza 10331.

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Bajas- (Por Invalidez)**

**DECRETO Nº 1071/06:** Da de baja, con vigencia al día 01 de septiembre de 2006, para acogerse al beneficio de retiro por invalidez, a la señora Navarrete Perla Edith, LP Nº 7323 (Grupo 05), Cat. 22, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 39º) y 55º) de la Ordenanza 8100, sin perjuicio de lo normado por los Artículos 42º), 43º), 76º), 77º) y 79º) de la citada

ordenanza. La nombrada dependía de la División Programas Sociales Sustantivos Dirección Municipal Plan Comer en Casa Subsecretaría de Acción Social Secretaría de Acción Social y Deporte; según lo tramitado en Expte. OE Nº 3750-N-06, y solicitado mediante Informe Nº 653/06, por el Subprograma Control de Gestión Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos. Autoriza al Subprograma Liquidaciones del Personal Programa Control y Liquidaciones del Personal Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral Secretaría General y de Gobierno, a liquidar a la señora antes mencionada, las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario proporcional y la licencia pendiente de usufructo, atento a lo informado mediante Informe Nº 653/06. de la Dirección de Personal.

### **-Deja a Cargo-**

**DECRETO Nº 1039/06:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza, desde el día 16 de septiembre de 2006 y hasta el día 20 de septiembre de 2006, inclusive, sin perjuicio de sus funciones, conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

**DECRETO Nº 1040/06:** Deja sin efecto, a partir del 20 de septiembre de 2006, el Decreto Nº 1039/06, por el cual se dejó a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza, durante el período comprendido entre los días 16 y 20 de septiembre de 2006, en virtud de haberse reintegrado a sus funciones el señor Intendente Municipal.

**DECRETO Nº 1059/06:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza, durante los días 22 y 23 de septiembre de 2006, sin perjuicio de sus funciones, conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

**DECRETO Nº 1072/06:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza, durante los días 25 y 26 de septiembre de 2006, sin perjuicio de sus

funciones, conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

**DECRETO N° 1073/06:** Deja a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 23 y 25 de septiembre de 2006. inclusive, al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Carlos Alberto Yanes, sin perjuicio de sus funciones.

#### **-Reclamo-**

**DECRETO N° 1044/06:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Humar Mario Silvano, LP N° 4615, con el patrocinio letrado del Dr. Federico Egea, según lo manifestado en el Dictamen N° 0172/06 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales; de acuerdo al Informe N° 619/06 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

#### **-Servicios-**

**DECRETO N° 1045/06:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y el Cr. Fernández Néstor Rafael, LP N° 43764 (Grupo 10), el día 01 de abril y con vigencia hasta el 30 de junio de 2006. El nombrado cumplió tareas como asesor y coordinador presupuestario en la Secretaría General y de Gobierno; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos mediante Informe N° 558/06.

### **DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL**

**DECRETO N° 1043/06:** Declara de interés municipal la VII Exposolidaria Patagónica, organizada por la Fundación para el Desarrollo del Sur Argentino (Fundesur), a realizarse entre los días 16 y 19 de noviembre de 2006, en la ciudad de Neuquén.

### **PATRIMONIO MUNICIPAL**

#### **-Donación del Municipio-**

**DECRETO N° 1055/06:** Dispone la entrega a la Sociedad Vecinal Barrio Valentina Norte Rural de una máquina de escribir Marca Brother eléctrica, Matrícula N° 724-2247-00 del Dominio Privada Municipal, existente en depósito y dada de baja por

obsolescencia; en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza 9396.

### **TESORO**

#### **-Aportes-**

**DECRETO N° 1057/06:** Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo S.A., por la suma de \$ 78.015, correspondiente al mes de agosto de 2006, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º) de la Ordenanza 10518. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar el aporte económico de carácter excepcional, a empresa Indalo S.A., con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros"; Actividad "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de gastos vigente.

#### **-Subsidios-**

**DECRETO N° 1042/06:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 400 a favor de la joven Tania Torres, con destino a solventar, en parte los gastos que le demande el lanzamiento de su primer material discográfico titulado "Sentimiento en Guitarra"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar el subsidio dispuesto a favor del señor Juan Carlos Torres.

**DECRETO N° 1050/06:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 150 "España", para solventar, los gastos que le demande el Campamento Educativo, encuadrando dentro del proyecto "Vida en la Naturaleza", que llevarán a cabo los profesores de educación física con los alumnos de 7º grado del turno mañana, a la localidad de Chos Malal Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar el subsidio dispuesto a favor de la señora Marcela Chazarreta.

**DECRETO N° 1052/06:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de la Fundación Noss, con destino al pago de instrumental médico adquirido para la realización de cursos de "Cirugía Minimamente Invasiva de Laparoscopia General"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar el subsidio dispuesto, a nombre del Dr. Félix Ramírez Ibarra.

**DECRETO N° 1053/06:** Otorga al señor Ángel Alberto Garaygorta, un subsidio por la suma de \$ 5.200 , con destino a saldar la deuda que mantiene por la obra "Pavimento barrio Santa Genoveva Sector I D", por el Lote N.C. N° 09-20-064-9156-0000.L a suma incluida anterior será librada a favor de la empresa Constructora Pentak Construcciones S.R.L Ing. Bonforte U.T.E. Autoriza a la Dirección de Tesorería Subsecretaría de Hacienda Secretaría de Economía y Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal ,a liquidar y pagar la suma dispuesta, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

**DECRETO N° 1054/06:** Modifica las partes pertinentes del Decreto N° 0720/06, en sus Considerandos y Artículo 2º), donde dice: "...Nora Elisa Medina.." y Nora Elisa Medina, DNI N° 10.861.479.", respectivamente, debe decir: "... María Fernanda Benites..! y solicitado por el Jardin de Infantes N° 44 del barrio HI.BE.PA. y la Coordinación Ejecutiva Área Intendencia y Gabinete.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Designación Insp. (Obra)**

**RESOLUCIÓN N° 0409/06:** Designa a los agentes: Ing. José Gerez LP N° 43355 MMO. Mondino Horacio Adrian LP N° 43527, como inspectores de la obra "Iluminación Ruta 7- Tramo I-Rotonda Dr. Ramón hasta el Tercer Puente"; a favor de la empresa Emcopat S.A.; por un importe de \$ 1.196.432,04 y un plazo de ejecución previsto en (180) días corridos.

### **CONTABILIDAD**

#### **-Anticipo de Gastos-(Rendición)**

**RESOLUCIÓN N° 0407/06:** Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 03743/06 a nombre de Stagnaro Héctor, por la suma de \$ 4.000,00, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

**RESOLUCIÓN N° 0411/06:** Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado

mediante Orden de Pago N° AC 07391/06 a nombre de Carnelli Guillermo por la suma de \$ 1.900,00, adjuntando factura tipo B N° 0002-00003850 de la firma La Nona Francesa Trattoria de Fatto S.A, que se adjunta a la presente, por igual importe, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

**RESOLUCIÓN N° 0412/06:** Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 02963/06 a nombre de Vito Gomez, por la suma de \$ 2.000,00, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

**RESOLUCIÓN N° 0413/06:** Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC07584/06 a nombre de Gamarra Carlos Marcelo, por la suma de \$ 4.000,00, adjuntando factura tipo B N° 0014-00019508 de la firma Cruz del Sur de Víctor Masson Transporte Cruz del Sur S.A, que se adjunta a la presente, por igual importe, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

### **PRESUPUESTO**

#### **Convalidación de Gastos-**

**RESOLUCIÓN N° 0408/06:** Autorizase a debitar de la Cuenta Corriente N° 109478/14 de la Municipalidad de Neuquén, del Banco Provincia de Neuquén, sucursal Rivadavia-Egresos, la suma de \$ 39.150.00 en concepto de pago a 251 beneficiarios del programa de Atención al Desempleo que se encuentran detallados a fojas 02,03,04,05,06, y 07 del Expte. N° OE 11944-M-06, según Acta Acuerdo firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 582/00.

**RESOLUCIÓN N° 0410/06:** Pagueuse por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 128.850,00 a la empresa Arcidiacono S.A en concepto de emisión de Ticket Plus Escolares de acuerdo a la nomina de beneficiarios del Programa Comer en Casa correspondiente al mes de septiembre/06, detallad desde fojas 03 a fs. 85 del Expte. N° OE 11899-M-06 y según lo establecido en el Decreto N° 427/06.

**SECCIÓN III****DECRETOS COMPLETOS****COMPETENCIA MUNICIPAL****-Acta Acuerdo-****DECRETO Nº 1 0 5 8**  
**NEUQUÉN, 21 SEP 2006****V I S T O:**

El Expediente OE N° 8386-C-06, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 13 de septiembre de 2006 entre este Municipio y CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. – TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.-U.T.E.-; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de abril de 2006 la Municipalidad suscribió el Contrato referido a la Licitación Pública N° 23/05 “Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana” con Cliba Ingeniería Ambiental S.A.– Tecsán Ingeniería Ambiental S.A. -U.T.E.-;

Que con fecha 07 de junio de 2006 se suscribió el Acta de Iniciación de Servicios, conforme lo establecido en la Cláusula General del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en la Cláusula 54 -Redeterminación de Precios de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones- se establece la metodología de cálculo para la redeterminación de los precios unitarios cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno, de acuerdo con los análisis de precios presentados por la Contratista en su propuesta, según requerimiento de la Cláusula 22, Apartado c) de las Cláusulas Generales, supere el 10% respecto del precio vigente en ese momento;

Que la Contratista ha solicitado la redeterminación de esos precios, mediante nota recibida el día 27 de junio de 2006, para adecuarlos a los incrementos habidos en los distintos índices establecidos y en el rubro mano de obra;

Que del análisis de la evolución de los indicadores definidos en la Cláusula 54, con la metodología allí establecida, resulta que se ha superado ese umbral del 10% de variación en los precios unitarios de todos los ítems del Contrato, por lo que corresponde su redeterminación;

Que en el Acta Acuerdo suscripta con fecha 13 de septiembre de 2006 entre la Municipalidad y Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. -U.T.E.-, las partes acuerdan que para la redeterminación de los precios unitarios del Contrato se aplicará el mecanismo definido en la Cláusula 54 de las Cláusulas Generales, considerando para el cálculo de la variación del costo de la mano de obra el detallado en el mismo;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría Municipal (Informe N° 300/06) y de la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 98/06);

Que por Dictamen N° 406/06, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular con respecto al proyecto de Acta Acuerdo y decreto aprobatorio;

Que el Programa Control de Gestión Presupuestal solicita a la Dirección de Presupuesto la carga del preventivo correspondiente por la suma de \$ 3.904.535,45;

Que luce agregada Planilla SINCO Control de Registros con el Preventivo N° 6112;

Que se cuenta con el V° B° del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, razón por la cual se debe dictar el decreto correspondiente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 13 de septiembre de 2006, entre este Municipio y CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.– TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -U.T.E.- por la cual acuerdan la redeterminación de los precios unitarios del Contrato referido a la Licitación Pública N° 23/05 “Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana” suscripto oportunamente, al mes de junio de 2006; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** Mediante nota de estilo, por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio, hágase llegar copia del presente a Cliba Ingeniería Ambiental S.A. -Tecsan Ingeniería Ambiental S.A.- U.T.E. y un ejemplar original del Acta Acuerdo.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Servicios Públicos y

Gestión Ambiental.-

**Artículo 5º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eb/aaa.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
YANES.-**

### **ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de septiembre de 2006, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avda. Argentina y calle Presidente Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y Cesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2003, por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1375 del 22 de diciembre de 2005, y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1374 del 22 de diciembre de 2005, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y **CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. – TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. – U.T.E.**, con domicilio en la calle Moquehue N° 29 de la ciudad de Neuquén, representada por su apoderado, **Dn. RUBEN EDUARDO BRITOS, D.N.I. N° 20.236.280**, en adelante “**LA CONTRATISTA**” por la otra parte; ambas denominadas “**LAS PARTES**”; y considerando:

**a)** Que en la Cláusula 54 – Redeterminación de Precios de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, se establece la metodología de cálculo para la redeterminación de los precios unitarios cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno de acuerdo con los análisis de precios presentados por **LA CONTRATISTA** en su Propuesta según requerimiento de la Cláusula 22 apartado c) de las Cláusulas Generales, supere el 10% (diez por ciento) respecto del precio vigente en ese momento.

**b)** Que “**LA CONTRATISTA**” ha solicitado la redeterminación de esos precios, mediante nota recibida el día 27 de junio de 2006 que diera origen al Expediente OE N° 8386-C-2006, para adecuarlos a los incrementos habidos en los distintos índices establecidos y en el rubro mano de obra.

**c)** Que del análisis de la evolución de los indicadores definidos en esa misma Cláusula 54 con la metodología allí establecida durante el período comprendido entre el mes anterior al de apertura de las ofertas, setiembre de 2005, y la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de Servicios, 7 de junio de 2006, resulta que se ha superado ese umbral del 10% de variación en los precios

unitarios de todos los ítems del Contrato, por lo que corresponde su redeterminación.-----

En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, “**LAS PARTES**” celebran la presente Acta Acuerdo sujeta a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** Para la redeterminación de los precios del Contrato se aplicará el mecanismo definido en la Cláusula 54 de las Cláusulas Generales, considerando para el cálculo de la variación del costo de la Mano de Obra el siguiente indicador:

**Indicador de Mano de Obra:** 60% de la remuneración del Recolector de Residuos y Limpieza (Peón) y 40% de la remuneración del Conductor de Primera Categoría (Chofer), de acuerdo con los valores que surgen de la aplicación del Convenio Colectivo 40/89, incluyendo los adicionales que correspondan, ítems 4.1.12. Comida y 4.1.13. Viático Especial, aplicando el coeficiente de zona 1,2: Al sur del Río Colorado y su continuidad en el Río Barrancas y hasta el Río Santa Cruz; y los ítems 5.3.3, 5.3.6 y 5.3.8, así como el ítem 5.3.11; con las contribuciones correspondientes a Jubilación y al INSSJP, Obra Social, Aporte Sindical, aportes variable y fijo a la A.R.T., el porcentaje computable como crédito fiscal de los aportes patronales según el Artículo 4º) del Decreto Nacional N° 814/01 y modificatorios; afectando a las remuneraciones y contribuciones patronales por el Sueldo Anual Complementario (8,33%) y por un proporcional de vacaciones pagas (6%), con excepción de los aportes no remunerativos, el pago en concepto de comida y viático especial y el aporte fijo a la A.R.T.

Para el cálculo de la redeterminación se deberá utilizar la siguiente matriz de incidencia por ítem, en función de los análisis de precios presentados por **LA CONTRATISTA** en su Propuesta:

Incidencia de cada costo en el precio, discriminado por ítem:

Costo correspondiente a:	ÍTEMES DE SERVICIOS DESCRIPTOS EN LOS CAPÍTULOS I A VI DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES					
	1	2	3	4	5	6
Mano de Obra	77,6976%	49,8528%	56,2733%	55,7459%	41,4568%	36,4084%
Amortización de Vehículos	1,3457%	11,1826%	11,7864%	12,7883%	12,0107%	23,2659%
Mantenimiento y Gastos Operativos de Equipamiento	2,9226%	11,7909%	7,0948%	8,9842%	17,2704%	3,0485%
Combustibles y Lubricantes	1,7864%	12,5000%	8,9327%	6,7444%	9,2405%	4,3656%
Neumáticos	1,5151%	1,1997%	1,8495%	1,1229%	1,6879%	1,4501%
Bolsas y Membranas	1,6665%	0,0000%	0,1282%	0,0000%	5,1586%	10,6904%

Ropa para el personal	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%
Gastos Generales	1,2212%	1,6290%	2,0899%	2,7684%	1,3300%	8,9259%
Otros Costos (Beneficio, etc.)	11,8449%	11,8450%	11,8452%	11,8459%	11,8451%	11,8452%
Total	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%

Costo correspondiente a:	ÍTEM DE SERVICIOS ESPECIALES DESCRITOS EN EL CAPÍTULO VII DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES			
	a.1; c.1; d.1	a.2; c.2	a.3; e.1; e.2; e.3; e.4	b.1
Mano de Obra	77,6976%	56,2733%	55,7459%	36,4084%
Amortización de Vehículos	1,3457%	11,7864%	12,7883%	23,2659%
Mantenimiento y Gastos Operativos de Equipamiento	2,9226%	7,0948%	8,9842%	3,0485%
Combustibles y Lubricantes	1,7864%	8,9327%	6,7444%	4,3656%
Neumáticos	1,5151%	1,8495%	1,1229%	1,4501%
Bolsas y Membranas	1,6665%	0,1282%	0,0000%	10,6904%
Ropa para el personal	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%
Gastos Generales	1,2212%	2,0899%	2,7684%	8,9259%
Otros Costos (Beneficio, etc.)	11,8449%	11,8452%	11,8459%	11,8452%
Total	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%

**SEGUNDA:** Los precios unitarios redeterminados al mes de junio de 2006 de los ítems correspondientes a los servicios descritos en los Capítulos I a VI de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones son los siguientes:

ÍTEM	Descripción	Unidad	Precio Unitario Redeterminado
1	Servicio de barrido y limpieza de calles y veredas.	Por cuadra y por turno	\$ 23,83
2	Servicio de limpieza de sumideros, cámaras y sus nexos.	Valor Total Diario	\$ 1.939,15
3	Servicio de recolección de residuos.	Por cuadra y por día	\$ 3,97
4	Servicio de recolección de voluminosos y de restos de verde.	Por cuadra y por día	\$ 5,85

5	Servicio de operación y mantenimiento del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.	Por Tonelada	\$ 33,16
6	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos.	Por Kilogramo	\$ 2,97

Los precios unitarios redeterminados al mes de junio de 2006 de los ítems correspondientes a los servicios especiales definidos en el Capítulo VII de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones son:

ÍTEM	SERVICIO ESPECIAL	Unidad	Precio Unitario Redeterminado
a.1	Precio adicional por cada Km excedente de 18 Km de distancia entre el Centro de Disposición Final y el Palacio Municipal para el Ítem 1 – Servicio de Barrido y Limpieza de Calles y Veredas, en pesos por cuadra servida en un turno y por Km excedente.	Por cuadra y por turno y por Km excedente	\$ 2,82
a.2	Precio adicional por Km excedente de 18 Km de distancia entre el Centro de Disposición Final y el Palacio Municipal para el Ítem 3 – Servicio de Recolección de Residuos, en pesos por cuadra servida por día y por Km excedente.	Por cuadra y por día y por Km excedente	\$ 4,37
a.3	Precio adicional por Km excedente de 18 Km de distancia entre el Centro de Disposición Final y el Palacio Municipal para el Ítem 4 – Servicio de Recolección de Voluminosos y Restos de Verde, en pesos por cuadra servida por día y por Km excedente.	Por cuadra y por día y por Km excedente	\$ 2,90
b.1	Precio adicional por cada Km excedente de 18 Km de distancia entre el Horno de Tratamiento de Residuos Patógenos y el Palacio Municipal para el Ítem 6 – Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos, en pesos por kilogramo tratado y por Km excedente.	Por Kilogramo y por Km excedente	\$ 2,34
c.1	Precio del Servicio de Barrido y limpieza de calles y veredas, en pesos por cuadra servida en un turno.	Por cuadra y por turno	\$ 28,41
c.2	Precio del Servicio de Recolección de residuos, en pesos por cuadra servida en un turno.	Por cuadra y por turno	\$ 4,56

d.1	Precio del Servicio de Equipo de Emergencia, en pesos por día, considerando dos turnos	Por día (2 turnos)	\$ 6.165,25
e.1	Provisión de contenedores de una capacidad aproximada de 1 (uno) a 2 (dos) metros cúbicos	Por contenedor y por mes	\$ 566,56
e.2	Provisión de contenedores con equipo compactador estacionario de una capacidad aproximada de 20 (veinte) metros cúbicos	Por contenedor y por mes	\$ 6.106,23
e.3	Provisión de contenedores de una capacidad aproximada de 5 (cinco) a 7 (siete) metros cúbicos	Por contenedor y por mes	\$ 1.567,48
e.4	Provisión de contenedores de una capacidad aproximada de 20 (veinte) metros cúbicos	Por contenedor y por mes	\$ 3.044,30

**TERCERA:** La vigencia de la presente Acta Acuerdo queda sujeta a la aprobación formal de la misma por las instancias que correspondan según las normas vigentes, cuya cumplimentación “**LA MUNICIPALIDAD**” informará a “**LA CONTRATISTA**” en forma fehaciente.-----

**CUARTA:** Lo acordado en la presente Acta Acuerdo pasa a formar parte del Contrato, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.-----

**QUINTA:** A todos los efectos legales emergentes de la presente Acta Acuerdo, “**LAS PARTES**” fijan sus domicilios especiales en los citados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiese corresponder.--

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado (OE N° 8386-C-06).-----

///g.p.-

**-Convenios-**

**DECRETO N° 1 0 5 6**  
**NEUQUÉN, 20 SEP 2006**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8326-M-06, mediante el cual se tramitó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio Médico de Neuquén con fecha 23 de agosto de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Municipalidad contrata los servicios del Colegio Médico para que a través de sus profesionales asociados, realice un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", aprobado por Decreto N° 0941/02, de conformidad al Plan de Trabajo desarrollado en la Segunda Parte del Anexo I de la citada norma legal, así como actividades anexas, como ser: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas tendientes a incrementar el bienestar de la población, como por ejemplo: Botiquín Plan Remediar y Ampliación Atención a Adultos Mayores;

Que el relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños se hará en la sede de los distintos Centros Integrales existentes en la ciudad de Neuquén, en los horarios y modalidades que se designen y serán efectuados por médicos pediatras, generalistas y coordinadores;

Que a tal efecto, el Colegio mencionado afectará de 10 a 12 profesionales asociados a la institución y aportará el equipamiento necesario para tales fines, así como también los elementos e insumos para efectuar las tareas encomendadas, a saber: a) Trailer rodante equipado con dos (2) consultorios completos; b) diez (10) a doce (12) profesionales médicos pediatras y generalistas; c) coordinador; d) información de datos: equipamiento y personal necesarios; e) limpieza y mantenimiento de consultorios;

Que, además, la institución se compromete a entregar a la Subsecretaría de Acción Social, mensualmente, un informe que aluda al desarrollo y avance de los trabajos encomendados de acuerdo al cronograma del Anexo I que forma parte de dicho Convenio;

Que el Municipio aportará durante seis (6) meses la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** por mes, siendo un total semestral de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a utilizar en la compra de combustible a efectos de garantizar el traslado de los profesionales del Colegio Médico;

Que el citado Convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia a partir del día 01 de julio de 2006 y operando su vencimiento el día 31 de diciembre de 2006;

Que el Colegio Médico percibirá, en concepto de contraprestación, la suma de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500.-)** por mes, debiendo emitir recibo o factura a favor de la Municipalidad de Neuquén bajo las formalidades y exigencias de la AFIP-DGI, previa certificación de trabajos realizada por la Subsecretaría de Acción Social;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Acción Social (Pase N° 734/06) y la Secretaría de Acción Social y Deporte (Pase N° 625/06);

Que por Dictamen N° 299/06, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular al proyecto de convenio desde el punto de vista legal;

Que la División Formulación Presupuestaria -Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 68/06), informa que el Curso de Acción: "Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal", Actividad: "Seguridad Alimentaria", cuenta con crédito presupuestario;

Que se debe dictar la norma legal que apruebe el Convenio en cuestión;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y el **COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN**, suscripto con fecha 23 de agosto de 2006, por el cual éste, a través de sus profesionales asociados realizará un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", así como actividades anexas, como ser: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas tendientes a incrementar el bienestar de la población, como por ejemplo: Botiquín Plan Remediar y Ampliación Atención a Adultos Mayores; percibiendo como contraprestación la suma de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500.-)** por mes; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo al Curso de Acción: "Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal", Actividad: "Seguridad Alimentaria", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º) HACER** llegar por la Subsecretaría de Acción Social, mediante nota de estilo, una copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado a las autoridades del Colegio Médico de Neuquén.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y Deporte.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

HD.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
FONFACH.-

## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN

En la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de agosto del año 2006, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial Nº 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y la señora Secretaria de Acción Social y Deporte, **Dña. YENNY FONFACH, D.N.I. Nº 18.788.504**, designada por Decreto Nº 1377 del 22 de diciembre de 2005, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra el Colegio Médico de Neuquén, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 651 de la ciudad de Neuquén, representado en este por el **Dr. MARCOS COHEN SABBAN, D.N.I. Nº 13.483.097**, en su carácter de Presidente, en adelante "**EL COLEGIO**", y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones.-----

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL COLEGIO**", y éste acepta, para que, a través de sus profesionales asociados, realice un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "**Comer en Casa**", aprobado por Decreto Nº 0941/02, de conformidad al Plan de Trabajo desarrollado en la Segunda Parte del Anexo I, de la citada norma legal. Asimismo, "**EL COLEGIO**" desarrollará actividades anexas al relevamiento y seguimiento nutricional, como ser: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas tendientes a incrementar el bienestar de la población, como por ejemplo: Botiquín Plan Remediar, Ampliación Atención a Adultos Mayores.-----

**SEGUNDA:** El relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños, se hará en la sede de los distintos Centros Integrales existentes en la ciudad de Neuquén, en los horarios y modalidades que se designen y serán efectuados por médicos pediatras, generalistas y coordinadores. A tal efecto, "**EL COLEGIO**" afectará de 10 a 12 profesionales asociados a la Institución y aportará el equipamiento necesario para tales fines, así como también los elementos e insumos para efectuar las tareas encomendadas, a saber:

Trailer rodante, equipado con 2 consultorios completos: escritorios, sillas, camillas, calefactor, aire acondicionado, baño, lavabos, balanzas para niños y adolescentes, pediómetros, tensiómetros, fichas, bajalenguas, etc.

10 a 12 profesionales médicos pediatras y generalistas.

Coordinador.

Información de datos: equipamiento y personal necesarios.

Limpieza y mantenimiento de consultorios.-----

**TERCERA:** “**EL COLEGIO**” se compromete a entregar a la Subsecretaría de Acción Social, mensualmente, un informe que aluda al desarrollo y avance de los trabajos encomendados de acuerdo al cronograma del Anexo I que forma parte del presente Convenio.-----

**CUARTA:** Para la realización de los trabajos objeto del presente, “**EL COLEGIO**” utilizará tablas de crecimiento y desarrollo validadas por la Sociedad Argentina de Pediatría y/o la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.-----

**QUINTA:** El número total de horas técnico-profesionales será de 2.200 horas, discriminadas de la siguiente forma: trabajo de campo: 1.300 horas; seguimiento de niños en riesgo nutricional: 500 horas; y compaginación, estadística y coordinación: 400 horas.-----

**SEXTA:** Para el caso de detectarse alguna enfermedad, patología, anomalía, etc., cuyo tratamiento médico deba ser inmediato, los profesionales efectuarán las derivaciones del caso a los Centros de Salud Provinciales que correspondan.-----

**SÉPTIMA:** “**EL COLEGIO**” deberá presentar el informe mensual avalado y conformado por la coordinadora de la Subsecretaría de Acción Social. En aquellos casos donde se detecte alguna enfermedad, patología o anomalía, deberá presentar un informe final completo del desarrollo y evolución de cada uno de los casos derivados.-----

**OCTAVA:** “**EL COLEGIO**” no podrá brindar información a otros organismos o entidades en las patologías tratadas y estado nutricional sin previa autorización de la coordinadora de la citada Subsecretaría, a los fines de resguardar la integridad de los beneficiarios del Programa Municipal “Comer en Casa”.-----

**NOVENA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” aportará durante seis (6) meses la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** por mes, siendo un total semestral de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a utilizar en la compra de combustible a efectos de garantizar el traslado de los profesionales de “**EL COLEGIO**”.-----

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia a partir del 01 de julio de 2006 y operando su vencimiento el día 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos.-----

**UNDÉCIMA:** “**EL COLEGIO**” percibirá, en concepto de contraprestación, la suma de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500.-)** por mes. A los efectos de la percepción de la contraprestación, “**EL COLEGIO**” deberá en legal forma emitir recibo o factura a favor de la Municipalidad de Neuquén bajo las formalidades y exigencias de la AFIP-DGI, previa certificación de trabajos realizada por la Subsecretaría de Acción Social.-----

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, “**LAS PARTES**” constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. No obstante ello, “**LAS PARTES**” se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad, “**LAS PARTES**” suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados. (Expte. OE N° 8326-M-06).-----

///eea.-

**ANEXO I****CRONOGRAMA PLAN COMER EN CASA-2006**

1º de julio de 2006-31 de diciembre de 2006

PERÍODO	MAÑANA-TARDE 9:00 a 15:00 hs.	TALLER	TEMA	HORARIO
<b>JULIO</b>				
3	Villa Ceferino			
4	Villa Ceferino	XXX		Mañana
5	Villa Ceferino			
6	Villa Ceferino			
7	Villa Ceferino			
10	Confluencia			
11	Confluencia	XXX		Mañana
12	Confluencia			
13	Confluencia	XXX		Tarde
14	Confluencia			
17	HIBEPA			
18	HIBEPA	XXX		Mañana
19	HIBEPA			
20	HIBEPA			
21	HIBEPA			
24	Provincias Unidas			
25	Provincias Unidas			
26	Provincias Unidas			
27	San Lorenzo Sur			
28	San Lorenzo Sur			
31	Bouquet Roldán			
<b>AGOSTO</b>				
1	Bouquet Roldán			
2	Valentina Sur			
3	Valentina Sur			
4	Valentina Sur			
7	Alto Godoy			
8	Alto Godoy			
9	Alto Godoy			
10	Alto Godoy			
11	Reunión General			
14	La Meseta			
15	La Meseta			
16	El Progreso			
17	El Progreso			
18	Los Hornos			
22	S. L. Norte			
23	S. L. Norte			
24	S. L. Norte			
25	S. L. Norte			
28	Don Bosco III			

29	Don Bosco III			
30	Don Bosco III			
31	Melipal			
<b>SEPTIEMBRE</b>				
1	Melipal			
4	Parque Industrial			
5	Parque Industrial			
6	Parque Industrial			
7	Cuenca XV			
8	Cuenca XV			
11	Cuenca XV			
12	Cuenca XV			
13	Cordón Colón			
14	Cordón Colón			
15	Cordón Colón			
18	Villa Ceferino			
19	Villa Ceferino			
20	Villa Ceferino			
21	Villa Ceferino			
22	Villa Ceferino			
25	Confluencia			
26	Confluencia			
27	Confluencia			
28	Confluencia			
29	Confluencia			
<b>OCTUBRE</b>				
2	HIBEPA			
3	HIBEPA			
4	HIBEPA			
5	HIBEPA			
6	HIBEPA			
9	Provincias Unidas			
10	Provincias Unidas			
11	Provincias Unidas			
12	S. L. Sur			
13	S. L. Sur			
17	Valentina Sur			
18	Valentina Sur			
19	Valentina Sur			
20	Los Hornos			
23	Bouquet Roldán			
24	Bouquet Roldán			
25	Alto Godoy			
26	Alto Godoy			
27	Alto Godoy			
30	Progreso			
31	Progreso			
<b>NOVIEMBRE</b>				
1	S.L.Norte			
2	S.L.Norte			
3	S.L.Norte			
6	La Meseta			

7	La Meseta			
9	Melipal			
10	Melipal			
13	Don Bosco III			
14	Don Bosco III			
15	Don Bosco III			
16	Parque Industrial			
17	Parque Industrial			
20	Cuenca XV			
21	Cuenca XV			
22	Cuenca XV			
23	Cuenca XV			
24	Cuenca XV			
27	Villa Ceferino			
28	Villa Ceferino			
29	Villa Ceferino			
30	Villa Ceferino			
<b>DICIEMBRE</b>				
1	Villa Ceferino			
4	Cordón Colón			
5	Cordón Colón			
6	Cordón Colón			
7	Cordón Colón			
11	Confluencia			
12	Confluencia			
13	Confluencia			
14	Confluencia			
15	Confluencia			
18	HIBEPA			
19	HIBEPA			
20	HIBEPA			
21	HIBEPA			
22	Los Hornos			
26	Provincias Unidas			
27	Provincias Unidas			
28	Provincias Unidas			

**DECRETO Nº 1060**  
**NEUQUÉN, 21 SEP 2006**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 4181-M-2006 y el Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 20 de julio de 2006, entre este Municipio y la Fundación Empretec; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del mismo, es crear un marco institucional, con el fin de implementar acciones tendientes a apoyar la formación de micro, pequeños y medianos empresarios;

Que las partes acuerdan asociar sus esfuerzos para desarrollar un Programa destinado a la búsqueda de financiación específica para las pequeñas y medianas empresas, a fin de que éstas desarrollen plenamente su potencial en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales;

Que el mencionado Convenio se implementará mediante proyectos que serán expuestos en Actas Específicas con sus presupuestos respectivos detallando los aportes necesarios de cada una de las partes;

Que la Fundación proveerá los servicios que se mencionan en la Cláusula Tercera del citado Convenio;

Que dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto la Municipalidad como la Fundación designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo;

Que se conviene que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con el Convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna con respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con el Convenio y producido en forma unilateral;

Que ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus bibliotecas y sus sitios de Internet;

Que por Dictamen N° 167/06, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular con respecto al Convenio citado;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Desarrollo Económico Local y Secretario General y de Gobierno, quien remite las actuaciones para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 20 de julio de 2006, entre este Municipio y la Fundación Empretec, mediante el cual las partes acuerdan asociar sus esfuerzos para desarrollar un Programa con el fin de implementar acciones tendientes a apoyar la formación de micro, pequeños y medianos empresarios, destinado a la búsqueda de financiación específica para dichas empresas, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) REMITIR**, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, mediante nota de estilo, un ejemplar original del Convenio y copia del presente Decreto a la Fundación Empretec.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Gobierno.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**  
**EB.-**

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI.-**

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA FUNDACIÓN EMPRETEC**

En la ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de julio del año 2006, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Secretario General y de Gobierno, **CR. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. N° 11.371.883**, en adelante: **“LA MUNICIPALIDAD”**, por una parte; y la Fundación Empretec, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 326 2º piso Of. 201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por la **Lic. MARÍA CECILIA MONDOLO, D.N.I. N°**

**16.098.772**, en adelante: “**LA FUNDACIÓN**”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio cuyo propósito es crear un marco institucional, con el objeto de implementar acciones tendientes a apoyar la formación de micro, pequeños y medianos empresarios, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** Asociar sus esfuerzos para desarrollar un “**Programa para la Instalación e Implementación de Plataformas de Servicios Financieros para Pequeñas y Medianas Empresas**”.

El Programa está destinado a la búsqueda de financiación específica para las pequeñas y medianas empresas, a fin de que éstas desarrollen plenamente su potencial en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.-----

**SEGUNDA:** El presente Convenio se implementará mediante proyectos que serán expuestos en Actas Específicas con sus presupuestos respectivos detallando los aportes necesarios de cada una de las partes.-----

**TERCERA:** Con este propósito, “**LA FUNDACIÓN**” proveerá los servicios que se le demanden para:

- La identificación de los segmentos de pequeñas y medianas empresas que, por su localización geográfica y pertenencia a determinados sectores, poseen interés estratégico para la Municipalidad de Neuquén, por lo cual se decide apoyar su desarrollo empresarial.
- Desarrollar, instalar e implementar una plataforma de servicios financieros específicos para PyMEs.
- Capacitar a los emprendedores (PyMEs) mediante la realización de programas específicamente diseñados por la UNCTAD para este perfil de participantes.

A los fines del implemento de los servicios mencionados, las partes acuerdan que conocen los programas que posee “**LA FUNDACIÓN**” en la actualidad: Taller Empretec Clásico; Taller Empretec Combinado; Taller de Plan de Negocios y el Programa de Desarrollo para la Instalación e Implementación de Plataformas de Servicios para Pequeñas y Medianas Empresas.-----

**CUARTA:** Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto “**LA MUNICIPALIDAD**” como “**LA FUNDACIÓN**” designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.-----

**QUINTA:** Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.-----

**SEXTA:** “**LA FUNDACIÓN**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajos acordados, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna con respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral.-----

**SÉPTIMA:** Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus Bibliotecas y sus sitios de Internet.-

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas actividades, quede documentado y en disponibilidad para ingresar a las respectivas Bibliotecas y Páginas de Internet.-

**NOVENA:** “**LA FUNDACIÓN**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” convienen que todo el personal afectado al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.-----

**DÉCIMA:** Los bienes muebles e inmuebles de “**LA FUNDACIÓN**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

**UNDÉCIMA:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.-----

**DUODÉCIMA:** El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.-----

**DÉCIMOTERCERA:** A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen. A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra consignados.-----

///eb.- (OE-4181-M-06.-)

## **CONTABILIDAD**

**-Fondo Fijo-**

**DECRETO Nº 1 0 4 1**  
**NEUQUÉN, 20 SEP 2006**

### **VISTO:**

El Expediente OE Nº 12032-M-06, originado en la Nota s/n de fecha 18 de septiembre de 2006, de la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo, y el proyecto de decreto elaborado por la misma; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por dicha nota se solicita el otorgamiento de un fondo fijo de **Pesos Cien Mil (\$ 100.000)** para la contratación de distintos servicios y elementos con destino a la organización del acto de inauguración del “**Monumento a los**

**Caídos en Malvinas**", el que se realizará el día 29 de septiembre del corriente año, en el Parque Central Sector Este;

Que el mencionado importe incluye gastos de impresión de invitaciones y folletería, de servicio de locución y sonido, de ornamentación, de traslado, de iluminación, filmación, cortesía y publicidad, de contratación de espectáculos artísticos, como así también cualquier otro gasto eventual y de urgencia que surgiere atinente a la organización del acto;

Que el escaso tiempo disponible requiere de un manejo hábil de los recursos, para los cuales los plazos de contratación y licitación resulten excesivos;

Que la asignación del fondo fijo se encuadra en lo normado en el Artículo 62º) del Decreto Provincial N° 2578/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control y sus modificatorias;

Que dada la proximidad del acto, se debe dictar la norma legal a fin de disponer de los fondos en forma inmediata;

Que a fs. 5 luce Planilla Sinco Control de Registros, con la Transacción Preventiva N° 6141, para la afectación presupuestaria de gasto;

Que por Pase N° 59/06, toma intervención la Contaduría Municipal, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) OTORGAR** un Fondo Fijo de **PESOS CIEN MIL (100.00)** a la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo-Coordinación Ejecutiva Área Intendencia y Gabinete, destinados a la organización de los eventos y actividades a desarrollarse con motivo del acto de inauguración del "Monumento a los Caídos en Malvinas", el que se realizará el día 29 de septiembre del corriente año, en el Parque Central Sector Este.-

**Artículo 2º)** La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendición y verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes respecto de la misma.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** que el Director Municipal de Ceremonial y Protocolo, señor Sebastian Lopez Dieguez, DNI N° 23.146.852, será el responsable de la inversión y rendición del Fondo asignado, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad al Anexo I, Reglamento del Fondo Fijo, que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4º)** El monto citado en el Artículo 1º) se imputará con acrgo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 6º) REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///dmm.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA.-**

## **ANEXO I REGLAMENTO DEL FONDO FIJO**

**1 FINALIDAD:** atender las erogaciones que demande la organización de los eventos y actividades a desarrollarse con motivo del acto de inauguración del “**Monumento a los Caídos en Malvinas**”, el que se realizará el día 29 de septiembre del corriente año, en el Parque Central Sector Este.-

**2- GASTOS PERMITIDOS:** contratación de servicios de impresión de tarjetas; de servicio de locución, sonido y gastos de ornamentación; de traslado, de iluminación, filmación, cortesía; de publicidad; contratación de espectáculos artísticos; como así también cualquier otro gasto eventual y de urgencia que surgiere, atinente a la organización de los actos.-

### **3 FORMA DE LAS OPERACIONES:**

- a) El Fondo será habilitado con una cuota única de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.00) o mediante pagos parciales, según surja de lo requerido por el responsable.
- b) La rendición final se realizará hasta veinte (20) días después de finalizado el evento.
- c) Queda prohibido efectuar operaciones en cuenta corriente. Los gastos que se realicen utilizando el Fondo Fijo será únicamente de contado, pudiendo contratarse en forma directa. El responsable designado al efecto, deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza. Queda expresamente determinado que la conformidad del responsable, presentada con su firma en las facturas o en la planilla respectiva de gastos realizada por dicho Fondo, implica la certificación del cumplimiento de las exigencias establecidas.
- d) Sin excepción, las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición final (inciso b)

**4. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES:** se ajustarán a lo establecido en el punto 7 del Anexo II del Decreto N° 0527/03.

**DECRETO N° 1 0 5 1**  
**NEUQUÉN, 20 SEP 2006**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 11741-M-06, originado en la Nota N° 219/06 de la Subsecretaría de Deporte y Recreación, y el proyecto de decreto elaborado por esa Subsecretaría, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000)** para el pago de la premiación en efectivo de los atletas ganadores de las distintas categorías, que participarán en la **“14” Edición de la Prueba Atlética y Marcha Aeróbica 2006**, a realizarse el día 24 de septiembre de 2006, la cual forma parte de los festejos del Aniversario de la Ciudad de Neuquén,

Que la asignación de Fondo Fijo se encuentra en lo normado en el Decreto Provincial N°2578, Artículo 62º), reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control y sus modificatorias;

Que dada la proximidad del evento y el escaso tiempo disponible, que requiere un manejo hábil de los recursos para los cuales los plazos de contratación y licitación resultan excesivos, es necesario dictar la norma legal pertinente a fin de disponer de los fondos en forma inmediata;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría de Acción Social y Deporte (Pase N° 813/06);

Que obra en las actuaciones planilla Sinco de Control de Registros, con la Transacción Preventiva N° 6100;

Que la División Liquidaciones de Anticipo de Fondos y Otros Proveedores Contaduría Municipal (Pase 58/06) manifiesta no tener observaciones que formular al proyecto de decreto, remitiendo los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTORGAR un FONDO FIJO de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000)** con disponibilidad para la Subsecretaría de Deporte y Recreación-Secretaría de Acción Social y Deporte destinados al pago de la premiación de los atletas ganadores de las distintas categorías (masculino y femenino) que participarán de la **“14” Edición de la Prueba Atlética y Marcha Aeróbica 2006**”, incluida dentro de los festejos del Aniversario de la Ciudad de Neuquén, a realizarse el día 24 de septiembre de 2006.-

**Artículo 2º) DESIGNAR** como responsable del Fondo Fijo al señor Subsecretario de Deporte y Recreación, Arq. Sergio Omar Sanfilippo, DNI N° 16.819.880, quien realizará las contrataciones con cargo a rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 3º)** La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendición y verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes respecto de la misma.-

**Artículo 4º)** El monto citado en el Artículo 1º) se imputará con acrgo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 6º) REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///dmm.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA.  
FONFACH.-**

**ANEXO I****RGLAMENTO DEL FONDO FIJO**

**1.- FINALIDAD:** Atender la erogación que demande la premiación de los atletas ganadores en las distintas categorías (masculino y femenino) de la **“14” Edición de la Prueba Atlética y Marcha Aeróbica 2006**”, a llevarse a cabo el día 24 de septiembre de 2006.-

**2.- GASTOS PERMITIDOS:** Pago a los atletas ganadores de cada categoría, de acuerdo al siguiente detalle:

**CATEGORÍA GENERAL VARONES DEL 1º AL 10º: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000)**

- 1º) PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500)
- 2º) PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200)
- 3º) PESOS UN MIL (\$ 1.000)
- 4º) PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800)

- 5º) PESOS SEISCIENTOS (\$ 600)
- 6º) PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400)
- 7º) PESOS DOSCIENTOS (\$200)
- 8º) PESOS CIEN (\$ 100)
- 9º) PESOS CIEN (\$ 100)
- 10º) PESOS CIEN (\$ 100)

**CATEGORÍA GENERAL MUJERES DEL 1º AL 10º: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000)**

- 1º) PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500)
- 2º) PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200)
- 3º) PESOS UN MIL (\$ 1.000)
- 4º) PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800)
- 5º) PESOS SEISCIENTOS (\$ 600)
- 6º) PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400)
- 7º) PESOS DOSCIENTOS (\$200)
- 8º) PESOS CIEN (\$ 100)
- 9º) PESOS CIEN (\$ 100)
- 10º) PESOS CIEN (\$ 100)

**3 FORMA DE LAS OPERACIONES:**

- a) El Fondo será habilitado con una cuota única de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000)**.
- b) La rendición final se realizará hasta veinte (20) días después de finalizado el evento.
- c) Queda prohibido hacer operaciones en cuenta corriente. Los gastos que se realicen utilizando el Fondo Fijo será únicamente de contado. Queda expresamente determinado que la conformidad del responsable, presentada con su firma en la planilla o recibo de gastos realizada por dicho Fondo, implica la certificación del cumplimiento de las exigencias establecidas.
- e) Sin excepción, las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición final (inciso b)

**4. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES:**

Recibos simples firmados por el ganador con aclaración y certificado por escribano público.

**RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL**  
**-Aprueba Programa-**

**DECRETO Nº 1 0 4 6**  
**NEUQUÉN, 20 SEP 2006**

**V I S T O:**

El Expediente OE Nº 8105-M-06 y la Nota Nº 036/06 de la Dirección de Desarrollo Deportivo -Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación -Subsecretaría de Deporte y Recreación -Secretaría de Acción Social y Deporte-; mediante la cual se eleva el proyecto de decreto de aprobación del "Programa de Deporte Comunitario Amateur"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 29º) de la Carta Orgánica Municipal expresa que la Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social;

Que, asimismo, fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación;

Que el deporte comunitario es el conjunto de expresiones y actividades humanas de carácter deportivo, al que la comunidad accede sin restricciones de ningún tipo, a través de una práctica permanente con una finalidad lúdica de esparcimiento de manera espontánea, individual o colectiva, con una simple conducción que posibilite la autonomía de sus participantes;

Que la Subsecretaría de Deporte y Recreación ha preparado un Programa de Deporte Comunitario Amateur, cuyos fundamentos forman parte del presente como Anexo I, siendo el objetivo general desarrollar el deporte comunitario mediante la creación de un espacio de interrelación entre éste y los clubes, donde se desarrollen acciones de inserción de la población infanto-juvenil en la práctica sistemática de la actividad física;

Que la sustentación que tiene la concreción de la vinculación entre el Municipio y los Líderes Deportivos Comunitarios, es a través de un Subsidio con Contraprestación de Servicios, que es la tutela o protección social de los beneficiarios de la ayuda económica, cuya asignación estará a cargo del señor Subsecretario de Deporte y Recreación - Secretaría de Acción Social y Deporte; obrando en el Anexo II de dicho Programa los requisitos y condiciones a cumplir por quienes estarán a cargo de la instrucción de actividades deportivas;

Que toma intervención la Subsecretaría de Deporte y Recreación (Pase N° 194/06) y la señora Secretaria de Acción Social y Deporte (Pase N° 539/06), remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales y, posteriormente, a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva;

Que por Dictamen N° 0144/06, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales informa que no existen objeciones legales que formular al proyecto desarrollado en el ámbito de la Subsecretaría de Deporte y Recreación;

Que mediante Pase N° 78/06, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que el Curso de Acción: "Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas", Actividad: "Dirección y Coordinación Superior" cuenta con crédito presupuestario suficiente y adjunta planilla SINCO con la Transacción PR N° 5117 por la suma de \$ 66.000.-;

Que es necesario el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR el PROGRAMA DE DEPORTE COMUNITARIO AMATEUR**, para el año 2006, con dependencia de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, en el marco de la fundamentación presentada por la Subsecretaría de Deporte y Recreación, que como Anexos I y II, forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2º) APROBAR** el Subsidio con Contraprestación de Servicios a otorgar a un máximo de veinte (20) Líderes Deportivos Comunitarios, a designar por el señor Subsecretario de Deporte y Recreación -Secretaría de Acción Social y Deporte-, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-)** por mes, para cada uno, durante un período de diez (10) meses, para desempeñarse dentro del Programa de Deporte Comunitario Amateur, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo II del presente.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo al Curso de Acción: "Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas", Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y

Deporte.-

**Artículo 5º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///dmm/g.p.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
FONFACH.-**

## **PROGRAMA DE DEPORTE COMUNITARIO AMATEUR**

### **ANEXO I**

#### **OBJETIVOS GENERALES**

- Desarrollo del deporte comunitario.
- Creación de un espacio de interacción entre el club y el deporte comunitario donde se desarrollen acciones de inserción del niño a la práctica cotidiana y sistemática del deporte.
- Apoyo a clubes en las actividades que favorezcan el desarrollo del deporte.-

#### **MISIONES**

- Desarrollar acciones tendientes a lograr una participación activa y masiva en las actividades deportivas comunitarias incluyendo a sectores cada vez más amplios que demanden un servicio recreativo y deportivo municipal.
- Coordinar y ejecutar actividades deportivas en el ámbito y comunitario relacionándolas con el desarrollo deportivo de la ciudad.
- Establecer un vínculo comunicante para interrelacionar la acción de la promoción deportiva con las distintas instituciones escolares y comunitarias.-

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA**

- Coordinar con los profesores de Educación Física e instructores que trabajan en los distintos clubes una tarea en conjunto y una planificación compartida.

- Articular con los Centros Deportivos Municipales las acciones que correspondan.
- Instrumentar a través del deporte mecanismos para la escolarización de los participantes de los programas deportivos que hayan abandonado sus estudios.
- Coordinar un calendario anual de competencias o encuentros deportivos con las distintas instituciones.
- Diagnosticar y solicitar el desarrollo de una capacitación sistemática.-

### **FUNDAMENTACIÓN**

- Este programa se crea a partir de la necesidad manifiesta que se observa en los clubes en relación a la falta, cada vez mayor, de niños que alimenten el semillero de una estructura deportiva que va perdiendo fuerza a raíz de este inconveniente.
- Es esencial la potenciación de este sector del deporte para garantizar una posibilidad de inserción de todos los niños, adolescentes y adultos que practican un deporte, ya sea de manera amateur o de quienes aspiran a llegar al profesionalismo.
- Para posibilitar este desarrollo, se propone la creación del presente Programa que busca atender la problemática mencionada a través de la contratación de personal, por parte del Municipio, para que se inserte en aquellos clubes que demuestren esta necesidad y la imposibilidad de resolverla.-

### **NECESIDADES**

Para la atención del deporte comunitario se requiere la disponibilidad, a través de un Subsidio con Contraprestación de Servicios, de instructores deportivos para integrarlos a los clubes a los efectos de desarrollar el mini-deporte en las categorías de iniciación y formativas durante 10 meses del año.

El monto de dicho subsidio es de \$ 250.- por mes, por instructor, con una carga horaria de 2 horas por día, de martes a viernes, y encuentros los días sábados o domingos.-

### **ELEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS**

<i><b>MATERIAL</b></i>	<i><b>CANTIDAD</b></i>	<i><b>COSTO</b></i>
<b>PELOTAS DE FUTBOL N° 4</b>	100	<b>\$ 5.000.-</b>
PELOTAS DE FUTBOL N° 5	100	<b>\$ 5.000.-</b>
PELOTAS DE MINI-BASQUET	50	<b>\$ 1.500.-</b>
PELOTAS DE BÁSQUET	50	<b>\$ 1.500.-</b>

<b>PELOTAS DE MINI VOLEY</b>	50	<b>\$ 1.800.-</b>
<b>PELOTAS DE VOLEY</b>	50	<b>\$ 1.800.-</b>
<b>TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS</b>		<b>\$ 16.600.-</b>

<i>DETALLE</i>	<i>COSTO MENSUAL</i>	<i>COSTO ANUAL (X 10 meses)</i>
INSTRUCTORES (20)	\$ 5.000.-	<b>\$ 50.000.-</b>
MATERIALES	-----	<b>\$ 16.600.-</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$ 66.600.-</b>

### DESCRIPCIÓN DE LOS RUBROS

	1º mes	2º mes	3º mes	4º mes	5º mes	6º mes	7º mes	8º mes	9º mes	10º mes	Subtotal
Elementos Deportivos	8.300				8.300						<b>\$ 16.600.-</b>
Subsidios	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	<b>\$ 50.000.-</b>
<b>Total</b>	<b>13.300</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000.-</b>	<b>5.000</b>	<b>13.300</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>\$ 66.600.-</b>

### ANEXO II

Los beneficiarios del Programa de Deporte Comunitario Amateur dependerán administrativamente de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser mayores de 18 años.
- B) Haber aprobado capacitación como Instructor Deportivo o similar, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 10º) del Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 7752, u otros aceptados por la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.
- C) Cumplir una carga horaria de doce (12) horas semanales.
- D) Asistir a los lugares donde sean asignados, con horarios a designar.
- E) Presentar Certificado Psicofísico ante el Municipio.
- F) Presentar Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del Neuquén.
- G) Presentar Certificado Laboral actualizado.

- H) Presentar antecedentes de trabajos realizados en cualquier ámbito.
- I) Presentar Currículum Vitae de antecedentes deportivos.
- J) Se dará preferencia a residentes en cercanías del lugar de cumplimiento de tareas.
- K) Se le suministrarán los elementos deportivos mediante entregas trimestrales, los que deberán ser depositados en las sedes de las Sociedades Vecinales, si existiesen, o en su defecto, en el Centro Deportivo Municipal más cercano, en función de la cantidad de beneficiarios directos.
- L) Tomarán parte de las actividades en conjunto que se determinen.-

### ***DISPOSICIÓN COMPLETA***

#### **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS**

**DISPOSICIÓN N° 33/06  
NEUQUÉN, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**VISTO:**

EL Expediente OE N° 2440-A-2006; OE-6978-A-06 y

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. Miguel Ángel Díaz y Antonio Blotti, en representación de la Asociación propietarios de Taxis, el día 20 de Febrero de 2006 efectúan una presentación interponiendo impugnación administrativa al Informe N° 56/2005;

Que el día 05 de junio de 2006 realizan una presentación solicitando aclaratoria sobre los requerimientos para habilitar a los taxistas a la nueva tarifa;

Que expresan que el requisito de la entrega de los ticket mensual de recaudación es ilegítimo, por cuanto viola las normas sobre secreto

Fiscal, imperante en el Orden Nación Art. 101 de la Ley 11683 y Art. 129 del Código Fiscal Provincial;

Que el día 15 de Marzo de 2006 la presentación realizadas es elevada a la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, adjuntando documentación aclaratoria;

Que dicha documentación es una copia del Informe N° 56/2006, producido por la Dirección de Coordinación y Control, y el Acta Acuerdo celebrado con la Asociación Propietarios de Taxis;

Que el día 08 de junio de 2006 se recibe Dictamen del Asesor Legal que sugere el rechazar en todos su términos las presentación efectuada por la Asociación de Taxis;

Que por Disposición N° 38 del día 12 de junio de 2006 se rechaza la impugnación administrativa;

Que en fecha 16 de junio de 2006 la Asociación propietarios de Taxis presenta recurso de apelación contra la Disposición N° 38;

Que este subsecretario sostiene que la Dirección de Transporte actuó conforme a derecho y en el ejercicio del Poder de Policía al requerir la entrega de tickets del reloj taxímetro. Todo ello amparado en el ámbito constitucional y normativo;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos aconsejando, en base a las consideraciones expuestas, rechazar el recurso presentado por la Asociación Propietarios de Taxis.

**POR ELLO:**

### **EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º): RECHAZAR** el Recurso Presentado por la Asociación Propietarios de Taxis para suspender la medida de requerir la entrega de tickets del reloj taxímetro, por cuanto se trata de un accionar lícito que se ajusta a derecho en ejercicio del Poder de Policía.

**ARTÍCULO 2º): NOTIFICAR** a la Asociación Propietarios de Taxis de la presente Disposición, **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE** –

**FDO).-**

**PALLADINO.-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****DISPOSICIÓN Nº 058/06**  
**NEUQUÉN, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.****VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº 10331;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la referida Normal Legal se regula el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad Taxis;

Que en el Artículo 9º de la Ordenanza citada, establece que las paradas deberán ser atendidas durante las veinticuatro (24) horas, inclusive domingo y feriados y que los taxistas podrán acordar los turnos a cubrir. De resultar necesario, los turnos podrán fijarse por la Autoridad de Aplicación;

Que el inciso a) del Artículo 37º de la misma norma, establece que los permisionarios deberán prestar servicio diariamente y como mínimo, ocho (8) horas;

Que esta Dirección Municipal de Transporte ha recepcionado distintas quejas por partes de usuarios que utilizan este servicio, manifestando su disconformidad por falta de vehículos los fines de semana y feriados inclusive;

Que habiéndose efectuado un relevamiento en las paradas de Taxis los fines de semanas y feriados, se ha constatado una merma importante de unidades que no prestan servicio o el servicio que se brinda es mínimo;

Que ante este panorama resulta determinante la intervención de la Dirección Municipal de Transporte, habida cuenta que es "... el estado al, que los ciudadanos confían la regulación y control, la calidad y eficiencia de los servicios públicos..." –(Acuerdo Nº 1208 Tribunal Superior de Justicia, en autos caratulados "Llaguno Roberto José C/ Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa Expte. 893/03");

Que es en "...este orden, donde Administración es quien tiene a su cargo meritar las condiciones de la prestación y, en su consecuencia, decidir..." –(Acuerdo Nº 1208 Tribunal Superior de Justicia, en autos caratulados "Llaguno Roberto José C/ Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa");

Que la Dirección Municipal de Transporte, cuenta con el Poder de Policía, asignado por la Carta Orgánica Municipal delegado en su Artículo 142º) que dice: "... La Municipalidad ejercerá la potestad indelegable

del poder de policía en el ejido para garantizar la seguridad... el interés económico colectivo y el bienestar general de sus habitantes, sin perjuicio de las atribuciones y la amplitud de facultades conferidas por la Constitución Provincial". Y el Artículo 43º)... El Órgano Ejecutivo ejercerá el poder de policía con arreglo a las normas legales, teniendo en cuenta la especialización por área y conforme a lo establecido en la Constitución Provincial",

Que el estado no solo tiene la facultad indelegable de ejercer su poder de policía, sino que debe ejercerlo de manera irrenunciable, manteniendo para ello un control específico y constante respecto de todas las circunstancias, características y requerimientos que hacen al aseguramiento de la forma más adecuada y convenientes de prestación del servicio de taxi.

**POR ELLO:**

### **EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1): ESTABLEZCASE** que los días Sábados, Domingos y Feriados, los distintos permisionarios del servicio público de taxis, deberán cumplir obligatoriamente con las paradas asignadas durante las veinticuatro (24) horas del día conforme al diagrama que figura como Anexo I de la presente, independientemente de la exigencia establecida en el Art. 09º) de la Ordenanza N° 10331.

**ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE** a los Interesados, **PUBLÍQUESE** y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**FDO) ING. LUIS  
BACA CAU.-**

### **ANEXO I**

#### **DIAGRAMA DE SERVICIO PARA LOS PERMISIONARIOS DE TAXIS, PARA LOS FINES DE SEMANAS Y FERIADOS**

**1º)** Los Permisionarios de taxis cuyo número de internos correspondan a los números Pares, deberán prestar servicio de manera obligatoria en la parada asignada durante las 24 (veinticuatro) horas, a partir del primer fin de semana y feriados siguiente a la entrada en vigencia de la presente norma y los Impares, deberán hacerlo de igual forma, a partir del segundo fin de semana y feriados posterior al interior. Es decir, que la modalidad apunta a que sea de manera intercalada entre los fines de semanas y feriados y Taxistas Pares e Impares.

**2º)** Los Permisionarios de taxis cuyo número de Internos en Pares o Impares, podrán prestar servicio cualquiera de los fines de semanas y/o días feriados, independientemente de la obligación que le corresponda, conforme a los turnos citados en el Artículo 1º) del presente.

3º) Los licenciatarios, comenzarán a dar cumplimiento con los anteriormente establecido a partir del 1º fin de semana siguiente a su notificación.

FDO. ING. LUIS  
BACA CAU.-

DISPOSICIÓN Nº **059/06**  
NEUQUÉN, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 11693-A-06 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Miguel Díaz, en su carácter de Presidente de la Asociación Propietarios de Taxis, el día 11 de Agosto de 2006 remite la Carta Documento CD 793001141;

Que dicha Carta manifiesta que los Licenciatarios son obligados a abonar el adhesivo del escudo Oficial de la Municipalidad de Neuquén, provisto por la autoridad de aplicación;

Que tal medida de abonar el escudo contraría la Ordenanza Nº 10331 Art. 33 inciso "g", agregando que no se encuentran avalados por el Código Tributario Municipal,

Que incluye advirtiendo que en caso de no suspender la obligación, al Licenciatario, de abonar, el citado escudo identificatorio iniciaría una acción de amparo,

Que la Ordenanza Nº 10331, en su Artículo 33 inciso "g" establece: "Los vehículos que se afecten al servicio público de taxis deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos: Exhibir en parte superior de cada puerta delantera, un adhesivo del escudo oficial de la MUNICIPALIDAD de Neuquén, provisto por la Autoridad de Aplicación, con cargo al Titular de la Licencia,

Que la Ordenanza Nº 10528 en su Artículo 106º) Punto 4 inciso h) expresa: "Colocación y/o reposición del escudo de Neuquén (Artículo 33 inciso g) de la Ordenanza Nº 10331, por unidad \$ 4,10,

Que de lo expuesto surge la absoluta improcedencia delo argumentado por el Sr. Miguel Díaz, por carecer de fundamentos lógicos, fácticos y legales.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º) RECHAZA** la presentación realizada por el Sr. Miguel Díaz, mediante Carta Documento CD 793001141, por carecer de fundamentos lógicos, fácticos y legales.

**ARTÍCULO 2º) NOTIFICAR** a la Asociación Propietarios de Taxis de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 3º) NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

**FDO) ING. LUIS  
BACA CAU.-**

**DISPOSICIÓN Nº 060/06  
NEUQUÉN, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**VISTO:**

La Disposición N° 001 del 15-01-03 y modificatorias, de la Dirección Municipal de Transporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada disposición se determinó I puesta en funcionamiento de los recorridos para el sistema de transporte urbano de acuerdo a su Anexo I,

Que con posterioridad y en función de las características de flexibilidad del sistema urbano, se realizaron pequeñas modificaciones parciales en algunos ramales, de modo de mejorar la cobertura del servicio así como también las condiciones de circulación de las unidades de transporte,

Que en función de requerimiento de directivos del Club de Golf ubicado en calle Chivilcoy y Epecuen de esta ciudad y lo informado por la División Estudios y Proyectos mediante Nota N° 031/06, dependiente de la Dirección de Planeamiento de Transporte, resulta factible introducir la adecuación del recorrido del ramal 11B de modo que atienda a aquellos usuarios dependientes del referido club de golf y vecinos del sector,

Que se ha previsto que el Ramal 11B realice una modificación en su recorrido, saliendo de Cabecera (calle Trenque Lauquén Cementerio parque), a partir de calle Pergamino y Chivilcoy desvíe por la primera de las calles nombradas hasta su similar Epecuén regresando por esta misma hasta Pergamino, Punta Indio, su ruta,

Que en el tramo de regreso desde el centro hacia El Cementerio parque realizará, idéntico itinerario,

Que con la modificación propuesta, se le suprime al recorrido habitual del ramal 11 B el tramo comprendido desde calle Trenque Lauquen y pergamino hasta Crouzeilles y Punta Indio,

Que la presente modificación se realizará a modo experimental y por un plazo de 90 días corridos, de modo de evaluar su oportunidad y conveniencia,

Que a los efectos de aprobar la mencionada modificación, es necesario sancionar la norma legal correspondiente.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE.**

**ARTÍCULO 1º): MODIFICASE** el Artículo 2º) de la Disposición N° 01/03, aprobándose en el mismo acta el nuevo recorrido para el Ramal 11 B de acuerdo a plano y croquis ampliado adjuntos, que son parte de la presente disposición y modifican al anterior.-

**ARTÍCULO 2º): DETERMINASE** la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1º) de la presente, a partir del primer servicio del día 30 de septiembre del 2006.-

**ARTÍCULO 3º) REGISTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE**, a la Empresa INDALO S.A.Cumplido **ARCHÍVESE.-**

**FDO. ING. LUIS  
BACA CAU.-**